



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301220150001000	Ejecutivo Ley 1395	Cooperativa Central De La Costa Atlantica	Alfredo Rafael De La Cruz Bohorquez, Otilva Donata Ramos Beleño	21/06/2022	Auto Decide - 1. Tomar Nota Del Oficio 00234 Del 22 De Marzo De 2022 Del Juzgado Segundo Depequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla-Sector Simónbolívar, La Terminación Del Proceso Ejecutivo Radicado: 02-2016-02812, Seguidopor Cooperativa Cosoluciones. Contra Otilvia Ramos Beleño, Por Loexpuesto.2. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguense A Éstaso Sus Apoderados Judiciales Con Facultades Para Recibir, Por Conducto De La Oficinade Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existir Embargos Deremanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso, Al Momento De Darcumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentrevigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Lasórdenes De Pago Respectivas.3. Requiérase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despacho Judicialen El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio O Solicitudcon Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente,Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Al Despachopara Lo Procedente." VER AUTO PDF AQUÍ "
08001405301220130007100	Ejecutivo Singular	Carlos Eduardo Cuello Palacios	Freddis Bermudez Catalan	21/06/2022	Auto Decide - 1. Córrase Traslado A La Parte Demandada Por El Término De Diez (10) Días Del Avalúodel Bien Inmueble Identificado Con Folio 190-39216, Del Cual Es Propietario Fredisbermudez Catalan, El Que Incrementado En Un 50 El Avalúo Total Delinmueble Es La Suma De (30.355.500), Conforme A Las Razones Expuestas.2. Cumplido Lo Anterior, Remítase Al Despacho Vencido El Término Señalado. " VER AUTO PDF AQUÍ "
08001405301320200046500	Ejecutivos De Menor Y Mínima Cuantía	Banco Pichincha S .A.	Angel Jimenez	21/06/2022	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2020-00465 Procedentedel Juzgado 13 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2- Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Por La Suma De Ciento Quincemillones Ochocientos Veintinueve Mil Novecientos Ochenta Y Trespesos Ml. Con 0.7 Ctvs (115.829.983.37) Correspondiente A Capital E Interesesliquidados Hasta El 31 De Agosto De 2021.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 102 del 22 de Junio de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Pararecibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Delsaldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso Esto Es La Suma De(119.179.828,37). "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001418901520200027700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Comultrasan	Leidy Johanna Posada Barrios	21/06/2022	Auto Decide - 1- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2020-00277 Procedentedel Juzgado 15 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Veintitres Millones Doscientos Sesenta Y Cinco Milsetecientos Veintinueve Pesos MI. (23.265.729.00). Correspondiente Acapital E Intereses Liquidados Hasta El 26 De Noviembre De 2021.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civilmunicipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Delproceso, Esto Es La Suma De (24.165.831,00) "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001418900820200047700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Operaciones Y Servicios Avaes - Actival	Leopoldina Maria Rodriguez Caballero	21/06/2022	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2020-00477 Procedentedel Juzgado 8 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla Deconformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo seccional De La Judicatura.2-Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Por La Suma De Nueve Millonescuatrocientos Setenta Y Dos Mil Seiscientos Ocho Pesos MI.(9.472.608.00) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 24 De Junio De2021.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Pararecibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Delsaldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso Esto Es La Suma De(9.980.608.00) "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001418900820200047700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Operaciones Y Servicios Avaes - Actival	Leopoldina Maria Rodriguez Caballero	21/06/2022	Auto Decide - 1. Requiérase Al Pagador De La Empresa La Gobernacion De Sucre, Para Queinforme A Este Despacho Las Razones Por Las Cuales No Le Ha Dado Cumplimiento A Lamedida Cautelar De Embargo De Salario Contra La Parte Demandada Leopoldinarodriguez Comunicada Con Oficio No. 106 Del 5 De Febrero De 2021.2. Por Secretaria Líbrese El Respectivo Oficio Previéndole Que Al Recibir Estacomunicación, Dentro De Los Tres (3) Días Sigüientes Deberá Informar Bajo Juramentoque Se Considera Prestado Con Su Firma, A Cerca De La Existencia De Cualquier Embargoque Con Anterioridad Se Le Hubiere Comunicado. En Caso De Presentar Embargo A Lafecha Actual, Sírvase Informar El Tipo De

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 102 del 22 de Junio de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Embargo, Porcentaje Y Juzgado Del Mismo. Se le Advierte Que La Inobservancia De La Orden Impartida, Lo Haría Incurrir En La Sanción presente En El Parágrafo 2 Del Artículo 593 Del C.G.P.3. Estarse A Lo Resuelto En Auto De Fecha 11 De Junio Del 202, Conforme A Lo Expuesto.4. Por Secretaria Expídase Nuevos Oficios De Embargo, Ordenados En Auto Del 11 De Junio Del 202. Ofíciense. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001418901520200058200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Operaciones Y Servicios Avaless- Actival	Nestor Manuel Zarco Florez	21/06/2022	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00541 Procedente del Juzgado 15 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla De conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo seccional De La Judicatura.2- Mantener El Presente Proceso En La Oficina De Ejecución Civil Municipal, A Fin Que Se aclare La Liquidación Del Crédito Aportada Por La Parte Ejecutante, Conforme A Lo Expuesto en La Parte Considerativa De Este Proveído. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405300120210009200	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Jaime Martinez Chavez	21/06/2022	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2021-00092 Procedente del Juzgado 1 Civil Municipal De Barranquilla De conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por la Suma De Ciento Veinte Millones Novecientos Dieciséis Mil Cientosnoventa Y Nueve Pesos Ml. Con 0.3 Cts (120.916.199.03). Correspondiente capital E Intereses Liquidados Hasta El 19 De Noviembre De 2021.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Endosatario En Procuración Por Conducto de La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (124.915.199.03) "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301020210045800	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Leila Rosa Ibarra Correa	21/06/2022	Auto Decide - Requerir Al Juzgado Decimo Civil Municipal De Barranquilla Para Queremita A Este Despacho El Archivo Correspondiente A La Demanda Y Anexos Del Proceso Ejecutivo Rad. 08001 4053 010-2021-00458; Cuyas Partes Son: Banco Bancolombia S.A. Contra Leila Rosa Ibarra Correa. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301320210028000	Procesos Ejecutivos	Banco Coomeva S.A.	John Durango Maestre	21/06/2022	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2021-00280 Procedente del Juzgado 13 Civil Municipal De Barranquilla De conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2- Mantener El Presente Proceso En La Oficina De Ejecución Civil Municipal, A Fin Que Se aclare La Liquidación Del Crédito Aportada Por La Parte Ejecutante, Conforme A Lo

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 102 del 22 de Junio de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Expuesto en La Parte Considerativa De Este Proveído. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405300920190037400	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Blair Enrique Pitalua De La Rosa	21/06/2022	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00374 Procedente del Juzgado 9 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura. 2.- Decrétese El Embargo Preventivo Del Bien Inmueble
08001405300520170100400	Procesos Ejecutivos	Jainer Jose Manco Ospino	Maria Garrido Racines , Merle Del Socorro Hereira Vargas, Jose Fausto Gallardo Pallares	21/06/2022	Auto Decide - 1. Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Cinco Millones Novecientos Treinta Y Unmil Ochocientos Trece Pesos Mi. (5.931.813.00). Corresponsión a Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Agosto De 2021. Incluidas Las Liquidaciones Anteriormente Aprobadas. 2. Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Endosatario En Procuración. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (6.122.813.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que Actuó La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. 3. Previa Entrega A La Parte Demandante La Suma De Seis Millones Ciento veintidos Mil Ochocientos Trece Pesos Mc (6.122.813.00), Dese Por Terminado De Oficio El Presente Proceso Por Pago Total De La Obligación, Conforme A lo Señalado En El Artículo 461 Del Cgp. 4. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas En Contra De La Parte Demandada. En Caso De Existir Embargo De Remanente, Colóquese A Disposición De La Autoridad Correspondiente. 5. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada Previo Cumplimiento del Numeral 3 De Esta Providencia, Entréguese A La Parte Demandada Y O Sus Apoderados Judiciales Con Facultad Para Recibir, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existir Embargos De Remanentes Ala Fecha De Terminación Del Presente Proceso 6. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presente Proceso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constancia Que La Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Arancel Judicial. 7. Requierase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despacho Judicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio O Solicitud con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente, Demandas Acumuladas Entre Otras

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 102 del 22 de Junio de 2022



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

					Solicitudes, De Ser Así Remítase Al Despachopara Lo Procedente. "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001405301120200034200	Procesos Ejecutivos	Rf Encore S.A.S.	Oscar Hernando Gomez Urrea	21/06/2022	Auto Decide - 1-Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2020-00342 Procedentedel Juzgado 11 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Sesenta Y Cuatro Millones Ciento Setenta Mil Cientosesenta Y Siete Pesos Mi. (64.170.167.00). Correspondiente A Capital Eintereses Liquidados Hasta El 21 De Diciembre De 2021.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Pararecibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Delsaldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De(67.120.554,00) "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001418901220200011600	Procesos Ejecutivos	Wilson Guillermo Duncan Ramirez	Robinson Cantillo Moreno	21/06/2022	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2020-00016 Procedentedel Juzgado 12 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla De conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo seccional De La Judicatura.2-Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Porla Suma De Cinco Millones Treinta Y Siete Mil Ochocientos Cuarenta Yocho Pesos Mi. (5.037.848.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados hasta El 15 De Julio De 2021.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Pararecibir. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Delsaldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De(5.739.526,00) "VER AUTO PDF AQUÍ"
08001418901220200011600	Procesos Ejecutivos	Wilson Guillermo Duncan Ramirez	Robinson Cantillo Moreno	21/06/2022	Auto Decide - 1. Requiérase A Seguridad Atlas Para Que Informe A Este Despacho El Estado Yturno Del Embargo De Salario Del Demandado Robinson Cantillo Morenocomunicado Con Oficio No. 0835 Del 11 De Marzo De 2019, De Igual Forma Sírvasecertificar El Valor Del Salario Junto Sus Deduciones Y Relación Detallada De Losembargos En Lista.2. Por Secretaria Librese El Respectivo Oficio, Previéndole Que Al Recibir Estacomunicación, Dentro De Los Tres (3) Días Sigüientes Deberá Informar Bajo Juramentoque Se Considera Prestado Con Su Firma, A Cerca De La Existencia De Cualquier Embargoque Con Anterioridad Se Le Hubiere Comunicado. En Caso De Presentar Embargo A Lafecha Actual, Sírvase Informar El Tipo De Embargo, Porcentaje Y Juzgado Del Mismo. Sele Advierte Que La Inobservancia De La Orden Impartida, Lo Haría Incurrir En La Sanciónpresente En El

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillai05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



					Parágrafo 2 Del Artículo 593 Del C.G.P.3. Decrétese El Embargo Del Remanente "VER AUTO PDF AQUÍ"
--	--	--	--	--	--

ALFREDO TORRES VASQUEZ
PROFRSIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

En la fecha 22 de Junio de 2022 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 "no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares", por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALFREDO TORRES VASQUEZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES